

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestra
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo llegado á noticias del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que, no obstante las órdenes terminantes y reiteradas de este Gobierno, en algunos pueblos continúan ejerciendo su punible tráfico los agentes de emigración, excito nuevamente el celo de los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, para que persigan con el mayor rigor á dichos agentes, poniéndolos á disposición de los tribunales ordinarios siempre que se compruebe la infracción del artículo 34 de la Ley de 21 de Septiembre de 1907 y el Reglamento para su ejecución, en su artículo 178 sobre la emigración.

Oviedo 6 de Noviembre de 1908. — El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.992

D. Leandro Llanos, vecino de Corao, solicita autorización para derivar quince litros de agua por segundo del arroyo Labra, en el concejo de Cangas de Onis, con el fin de dedicarlos al riego de las fincas de su propiedad.

La presa para hacer la derivación se establece antes de la finca llamada Tarazona, se cruza con el cauce la carretera provincial de Corao á Labra, se atraviesa la finca Tarazona, un camino vecinal, se entra en la finca Metida, se vuelve á cruzar la carretera provincial, se atraviesa la finca de doña Marica, y sigue por el prado Bejal para ir á verter de nuevo al río.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren perjudicadas formulen las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, quedando un ejemplar del proyecto en la oficina de Obras públicas, Sección de Fomento, á disposición del que desee examinarlo.

Oviedo 4 de Noviembre de 1908. — El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.977

MINAS

D. Juan Polanco y Crespo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Cabeza Suárez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ramón G. Rendueles, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rincón», sita en Artedo, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida el señalado para la colocación de la estaca núm. 32 en la demarcación efectuada del registro «Porvenir» núm. 17.185, y desde dicho punto en dirección N. 45 grados E. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al O. 45 grados N. 200 metros para la segunda, de ésta al S. 45 grados O. 300 metros para la tercera y de ésta al E. 45 grados S. 200 metros para llegar al punto de partida.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.322 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Noviembre de 1908. — Juan Polanco.

R. al núm. 3.975

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONSUMOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual cuarto trimestre, advirtiéndolo á los Sres. Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no expongan consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan po-

didó recandarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 4 de Noviembre de 1908. — El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 3.968

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales ni las subastas de arriendo en venta libre, se anuncia una primera subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos sobre las especies de líquidos y carnes que se consuman en este concejo durante el año próximo de 1909, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales á las diez del undécimo día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo ó presupuesto de 1.272,07 pesetas.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 del tipo fijado, con la advertencia de que el pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 2 de 1908. — El Alcalde, José Quintana.

Formada la matrícula industrial, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 2 de 1908. — El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 3.989

Alcaldía de Leitariegos

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Leitariegos y Noviembre 2 de 1908. — El Alcalde, Atilano Rodríguez.

R. al núm. 3.980

Alcaldía de Lena

Anuncio

D. Luis Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lena.

Hago saber: Que hallándose terminado un ejemplar de la matrícula de comercio y de subsidio industrial de

este concejo para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante el cual pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Consistoriales de Lena 4 de Noviembre de 1908. — El Alcalde, Luis Valdés.

R. al núm. 3.979

Alcaldía de Sariego

Hallándose terminados los repartimientos de este concejo por el concepto de rústica y urbana, que han de regir en el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos, así vecinos como forasteros, puedan durante dicho período examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Sariego 4 de Noviembre de 1908. — Manuel Sopena.

Formada la matrícula de contribución industrial de este concejo para el año próximo de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen justas en dicho plazo.

Sariego 4 de Noviembre de 1908. — Manuel Sopena.

R. al núm. 3.988

Alcaldía de Muros

Edictos

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo, que habrá de regir en el próximo año económico de 1909, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar, en su caso, las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Muros y Noviembre 1.º de 1908. — El Alcalde, Aniceto Menendez.

Se halla formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1909, y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los contri-

buyentes comprendidos en la misma y producir las reclamaciones que estimen justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Muros y Octubre 31 de 1908.—El Alcalde, Aniceto Menendez.

R. al núm. 3.991

Alcaldía de Castropol

Edicto

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos de este concejo, para el año próximo de 1909 y cuatro siguientes, se anuncia una segunda y última subasta, también por pujas a la llana y en venta libre, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día veinticinco de los corrientes, y hora de once a doce, con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya subasta se admitirán proposiciones durante la primera media hora por las dos terceras partes del tipo general de todos los grupos ó ramos, siguiéndose las posturas a la llana y adjudicándose al espirar al mejor postor. Si en este segundo remate y dentro de la primera media hora no hubiese quien ofrezca las dos terceras partes del presupuesto total, se admitirán en la segunda media hora postura que cubran las dos terceras partes del tipo total de uno ó algunos de los tres grupos en que se divide el remate, adjudicándose el de las especies que contenga al que haga mejor oferta, siempre que ésta cubra las dos terceras partes dichas.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 47,245 pesetas 37 céntimos, cuyas dos terceras partes ascienden a 31.496 pesetas 90 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo consignarse en la Depositaria municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año.

Castropol, Noviembre 4 de 1908.—El Alcalde, Zoilo Murias.

R. al núm. 3.999

Alcaldía de Avilés

Hallándose vacante la plaza de Director de la banda particular de música y profesor de solfeo de la Escuela de Artes y Oficios de esta villa, con la subvención anual de dosmil pesetas, por el primer concepto y quinientas por el segundo el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 23 de Octubre último, acordó sacar a concurso la expresada plaza, por término de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina, debidamente docu-

mentadas y con relación y justificantes de méritos.

Avilés 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.984.

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de derechos sobre las especies de consumo, se anuncia una segunda subasta también en venta libre y bajo las mismas condiciones que la primera, la cual tendrá lugar en estas Consistoriales al undécimo día de publicarse este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez a diez y media, referente a los derechos de todas las especies excepto el trigo y sus harinas, por término del año de 1909, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de 15.903,20 pesetas.

Si durante dicha media hora no hubiese licitadores para el arriendo de todas las especies en junto, se admitirán en la media siguiente, ó sea desde las diez y media hasta las once, posturas contraídas a las carnes, líquidos y jabón duro y blando que se vendan al público, ó introduzcan en el casco y radio de la población, también en venta libre y que cubran las dos terceras partes del cupo total de los grupos de dichas especies, ó sea la cantidad de 5.233 pesetas.

Para poder licitar deberá acreditarse haber constituido en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 correspondiente al tipo de subasta, ó bien hacerlo ante la Comisión que autorice el acto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La Caridad 31 de Octubre de 1908. Rafael Fernández.

R. al núm. 3.987

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo a veintidós de Octubre de mil novecientos ocho, en los autos declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo, que ante nos penden, entre partes, de la una como demandante doña Ramona Puente y Mayo, mayor de edad, viuda y vecina de Ordial de la Barca, apelante, representada primeramente por el Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria y después por fallecimiento de éste, el que también lo es D. Nicolás Casaprima, y dirigida por el Abogado D. Juan Fernández Llana, y de la otra como demandados doña Florentina Soto Jove, mayor de edad, viuda y vecina de Tineo, por sí y en representación de sus hijos menores D. Joaquin, don José, doña Faustina, doña Rogelia, do-

ña Florentina y doña Avelina Alvarez y Soto Jove, representada por el Procurador D. José Miñor y defendida por el Licenciado D. Marcelino Trapiello; y D. José Carbajal Rodil, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Ordial de la Barca, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal sobre nulidad de escrituras y restitución de dote y arras.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas a la parte apelante, la sentencia apelada que en siete de Junio de mil novecientos cinco dictó el Juez de primera instancia de Tineo, por la que absuelve de la demanda interpuesta por la indicada apelante doña Ramona Puente Mayo, contra doña Florentina Soto Jove y D. José Carbajal Rodil, a éstos, imponiendo las costas a la apelante.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. José Carbajal Rodil.

Así por esta nuestra sentencia, devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden y de la tasación de costas, si la hubiese, para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Noviembre tres de mil novecientos ocho.—Angel Alvarez.

R. al núm. 3.966

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción y a virtud de carta-orden de esta Audiencia Provincial, se cita a Gregoria Iglesia Abarrio, Manuel Iglesia Ania y Josefa Ania Abarrio, vecinos de la Cabaña, parroquia de San Cucao, concejo de Llaquera, para que el día diez y seis del actual, hora de las diez, comparezcan ante esta Audiencia a fin de asistir a las sesiones del juicio por jurados, en causa por homicidio contra Ramón Suarez Alvarez, bajo las penas que establece la Ley.

Dado en Oviedo y Noviembre cuatro de mil novecientos ocho.—El Escribano P. H. Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.986

Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pola de Siero a veintiseis de Octubre de mil novecientos ocho, el Sr. D. Marino Medina Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza propuesta por D. Raimundo Cabeza Beltran, casado, mayor de edad, jornalero y veci-

no de Gijón, como representante legal de su esposa doña Braulia Lodeña Monte, D. Manuel Bartolomé, casado, jornalero, mayor de edad, vecino de Porceyo, en el concejo de Gijón, como legal representante de su esposa doña Ramona Ludeña Monte y doña Natalia Ludeña Monte, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de la villa de Gijón, representados por el Procurador D. Francisco Riestra Cabeza y defendidos por el Letrado D. Claudio García Bernardo, contra doña Anselma Alvarez y sus hijos menores don Angel y D. Aurelio Ludeña Alvarez, vecinos de Noreña, y el Abogado del Estado, sobre que se les declare pobres para litigar con dichos demandados.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a doña Braulia Ludeña Monte y su esposo D. Raimundo Cabeza Beltran, doña Rosaura Ludeña Monte y su marido D. Manuel Bartolomé y a doña Natalia Ludeña Monte, todos vecinos de Gijón, para litigar con doña Anselma Alvarez Alvarez, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Anselmo y D. Angel Ludeña Alvarez, vecinos de Noreña, sobre reclamación de los bienes que quedaron al óbito de su madre doña Juana Monte y sus incidencias, y con derecho por tanto, a los beneficios que determina el artículo 14, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la citada Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se pidiese notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Medina.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Pola de Siero veintiseis de Octubre de mil novecientos ocho.—Manuel Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia en Pola de Siero a tres de Noviembre de mil novecientos ocho. Marcial A. Calienes.—Visto bueno.—Medina.

R. al núm. 3.964

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA.—Del pueblo de la Frecha, parroquia de Herías, en este concejo, desapareció un potro de la propiedad de José Coro Villa, vecino de dicho pueblo, de las siguientes señas:

Alzada seis cuartas, pelo castaño claro, edad cuatro años, está calzado del pié izquierdo sobre la ranilla, tiene un marco en el anca derecha con las iniciales M. N.

Se ruega a la persona que tenga conocimiento del paradero de dicho potro se digne participarlo a esta Alcaldía, para ésta a su vez hacerlo al dueño del mismo.

Consistoriales de Lena 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.